

Contacto CONAMER 65-CIS-AMMDC-AMB-B000714108

De: Cgmir
Enviado el: lunes, 20 de diciembre de 2021 11:04 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero
Asunto: RV: Se notifica Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia ingresado a la CONAMER
Datos adjuntos: Comentarios COFECE_Lineamientos recolección hidrocarburos_171221.pdf

Favor de ligar al expediente 66/0014/101221,

Gracias

De: Contreras de Velasco María José <mcontreras@cofece.mx>
Enviado: viernes, 17 de diciembre de 2021 10:20 p. m.
Para: Cgmir; Pompa Michel Ricardo; Lamb de Valdes David
Cc: Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Gilberto Lepe Saenz
Asunto: RE: Se notifica Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia ingresado a la CONAMER

Estimado Gilberto,
En seguimiento al correo de abajo, adjunto a este correo encontrarás los comentarios de la COFECE al Anteproyecto de "**ACUERDO CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos**".
Te agradecería mucho confirmar de recibido y que estos fueran publicados en el expediente del Anteproyecto.
Saludos,

María José Contreras de Velasco
Directora General de Promoción a la Competencia
Dirección General de Promoción a la Competencia



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco
Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México
T. 55.27.89.65.00 ext. 6673

MailScanner has detected a possible fraud attempt from "nam11.safelinks.protection.outlook.com" claiming to be www.cofece.mx



COFECE, orgullosamente certificada por
EDGE en igualdad de género y por la
Norma Mexicana NMX-R-025-SCF1-2015
en igualdad laboral y no discriminación.



Aviso: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Antes de imprimir, piense en el medio ambiente.

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 03:46 p. m.

Para: Contreras de Velasco María José <mcontreras@cofece.mx>; Ríos Dordelly José Rodrigo <jrios@cofece.mx>; Lamb de Valdes David <dlamb@cofece.mx>

CC: Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>

Asunto: Se notifica Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia ingresado a la CONAMER

Estimados David Lamb, María José Contreras y José Rodrigo Ríos,

Con el gusto de saludarles, por instrucciones del Licenciado Gilberto Lepe Sáenz, y de conformidad con la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016, me permito notificarles que el día de hoy, se recibió en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria un anteproyecto regulatorio remitido por la **Comisión Nacional de Hidrocarburos** acompañado de su formulario de AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia, relativo a lo siguiente:

"ACUERDO CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos".

Mismo que puede ser consultado en las siguiente liga electrónica:

[MailScanner has detected a possible fraud attempt from "nam11.safelinks.protection.outlook.com" claiming to be https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26711](https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26711)

Atentos Saludos.

Consideraciones en materia de Competencia Económica sobre el Anteproyecto del Acuerdo CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos (ANTEPROYECTO).

I. Antecedentes

- El 10 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) publicó en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el ANTEPROYECTO¹ acompañado de su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de **impacto moderado** con Análisis de Impacto en Competencia (AIC).
- De acuerdo con el AIR el ANTEPROYECTO tiene como objeto establecer los parámetros y procedimientos para regular la actividad de Recolección² que llevan a cabo los Operadores Petroleros, en términos del artículo 43, fracción I, inciso d), de la Ley de Hidrocarburos.
- El ANTEPROYECTO establece que los lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para los operadores petroleros que realicen o pretendan realizar actividades de recolección de petróleo, gas natural sin procesar o seco directo de campos, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano, una vez que éstos han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de recolección.

II. Consideraciones*a) Posibilidad de que se sujete a los operadores petroleros a criterios regulatorios ambiguos*

El artículo 28 de los ANTEPROYECTO establece que la CNH a propuesta del operador petrolero determinará el porcentaje de capacidad del sistema de recolección por ductos para uso del operador petrolero para lo cual considerará: (i) el volumen de hidrocarburos que el operador petrolero planea conducir de conformidad con la información descrita en los planes presentados y aprobados por la CNH; (ii) el análisis del volumen de hidrocarburos que el operador petrolero planeó conducir; y (iii) otros datos e información que se estimen convenientes.

No obstante, el mismo artículo señala que si en la evaluación de la información presentada por el operador petrolero, la “[CNH] observa que **el porcentaje propuesto no promueve el desarrollo de las actividades de extracción de hidrocarburos en beneficio del país, podrá determinar el porcentaje de capacidad que pueda destinarse a la Recolección de Hidrocarburos extraídos por el Operador Petrolero, sin perjuicio de que este pueda presentar una nueva propuesta en términos de los dispuesto en el presente capítulo**”. (Énfasis añadido).

Esta disposición podría resultar ambigua y generar incertidumbre entre los regulados ya que el ANTEPROYECTO no define qué criterios utilizará la CNH para determinar si el porcentaje de capacidad del sistema de recolección “promueve el desarrollo” en las actividades de extracción de hidrocarburos, lo que podría inhibir la participación de un mayor número de operadores petroleros en la actividad de recolección.

En este sentido, se sugiere especificar de manera clara y transparente qué criterios se utilizarán para definir si “un porcentaje que promueva el desarrollo” con el propósito de no generar espacios de incertidumbre para los regulados o de discrecionalidad para la autoridad.

¹ Expediente CONAMER. Disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26711>

² De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos la Recolección se refiere a: *Acopio de los Hidrocarburos de cada pozo del yacimiento una vez que han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de líneas de descarga que van desde el cabezal de los pozos hasta las primeras baterías de separación o, en su caso, hasta los sistemas de transporte.* Disponible: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf